

2239

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES -5 JUL. 2010 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON					
· ·					
RECEPCION					
DEPART. JURIDICO					
DEP. T. R. Y REGISTRO		-			
DEPART. CONTABIL.					
SUB. DEP. C. CENTRAL					
SUB, DEP. E. CUENTAS					
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.					
DEPART. AUDITORIA		-			
DEPART. V. O. P., U y T.					
SUB. DEP. MUNICIP.					
· .					
REFRENDACION					
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$				
DEDUC DTO.					

REF:

Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 3 0 JUN 2010

## VISTOS:

- El DFL Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
  - El Decreto Supremo MOP Nº 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago".

GABINETE DGOP

2 9 JUN 2010

37454 CHERRY

DIRECTURA

BERIO DE HACIENE

- El Decreto Supremo Nº 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el Convenio Complementario Nº 7, de 1 de febrero de 2008, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago—Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Minuta Técnica suscrita entre las partes de 19 de mayo de 2010.
- El Oficio ORD. Nº 4610, de fecha 18 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG Nº 214/2010, de fecha 21 de junio de 2010, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. Nº 4620, de fecha 22 de junio de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio ORD. Nº 094, de fecha 24 de junio de 2010, de la Jefa de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio ORD. Nº 2043, de fecha 24 de junio de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.13.23 de las Bases de Licitación establece que la Sociedad Concesionaria debe implementar un Sistema Electrónico de Cobro de Peajes.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) Nº 60, de 13 de enero de 2004, se postergó, por razones de interés público y urgencia, el plazo para implementar la tecnología de cobro electrónico hasta el 31 de diciembre de 2004, excluyéndose esta exigencia para la obtención de la Puesta en Servicio del sector v) By Pass Rancagua. Dicho plazo fue prorrogado posteriormente mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 3558, de 29 de diciembre de 2004; Resolución DGOP (Exenta) Nº 1628, de 1 de junio de 2005; y Resolución DGOP (Exenta) Nº 1578, de 16 de mayo de 2006, hasta el 30 de junio de 2008.
- Que mediante Convenio Complementario Nº 7, de 1 de febrero de 2008, aprobado por Decreto Supremo MOP Nº 142, de 11 de febrero de 2008, se prorrogó nuevamente el plazo máximo para la implementar la tecnología de cobro electrónico, hasta el 30 de junio de 2010.

- Que, dado que ésta será la primera concesión interurbana en instalar un Sistema Electrónico de Cobro de Peajes, el MOP desea que el modelo definitivo que se implemente sea compatible con el sistema interoperable que ya se encuentra en funcionamiento en las concesiones urbanas, de forma de replicarlo en las otras concesiones interurbanas. Para ello, el MOP busca introducir elementos de diseño y estándares distintos a los contenidos en las Bases de Licitación que requieren de una revisión que considere plazos acorde a la perdurabilidad en el tiempo que se necesita para dichas soluciones.
- Que por carta GG N° 355/2005, de 29 de septiembre de 2005, la Sociedad Concesionaria presentó al Inspector Fiscal un anteproyecto del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) Nº 1578, de fecha 16 de mayo de 2006, dispuso que el Inspector Fiscal debía entregar a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Obras o de Explotación, un documento con las observaciones del MOP respecto del anteproyecto adjunto a la carta citada en el considerando anterior, tras lo cual la Sociedad Concesionaria debía entregar al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que, en el mismo sentido, el segundo párrafo del numeral 4.1 del Convenio Complementario Nº 7, dispone que el Inspector Fiscal debía entregar a la Sociedad Concesionaria las definiciones del Sistema de Telepeaje Interoperable y que, si éstas eran conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria referido en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 1578, la Sociedad Concesionaria debería remitir al Inspector Fiscal el Proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable.
- Que mediante Oficio ORD. Nº 2956/2009, de 17 de febrero de 2009, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano", que establecía definiciones generales sobre dicho Sistema, solicitándole que le remitiera el "proyecto de ingeniería de detalle de peaje interoperable compatible con el sistema en operación en las autopistas urbanas de la ciudad de Santiago".
- Que, habiéndose conformado una mesa de trabajo entre la Sociedad Concesionaria, la División de Coordinación Técnica, la División de Explotación de Obras Concesionadas, ambas de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y la Inspección Fiscal, ésta determinó que las definiciones del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano", precisadas y complementadas por el mismo Inspector Fiscal mediante su Oficio ORD. N° 3553, de 31 de julio de 2009, eran conceptualmente consistentes con las definiciones del anteproyecto de la Sociedad Concesionaria referido en la Resolución DGOP (Exenta) Nº 1578, de 16 de mayo de 2006. Por lo anterior, el Inspector Fiscal de Explotación, mediante anotación en folio Nº 31 de Libro de Explotación Nº 6, de 4 de agosto de 2009, comunicó a la Sociedad Concesionaria que podía dar inicio a la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable en la Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.



- Que la Sociedad Concesionaria, mediante cartas GOP N° 262/2009 de 13.10.09, GOP N° 280/2009 de 06.11.09, GOP N° 300/2009 de 24.11.09, GOP N° 301/2009 de 25.11.09, GOP N° 049/2010 de 27.01.10, GOP N° 057/2010 de 29.01.10, GOP N° 058/2010 de 29.01.10 y GOP N° 061/2010 de 03.02.10, entregó los diversos módulos del proyecto de Ingeniería de Detalle del Sistema de Telepeaje Interoperable, cumpliendo así con lo solicitado por el Inspector Fiscal de Explotación.
- Que dada la complejidad del proyecto, las partes han analizado que los plazos y actividades actualmente vigentes no permiten el desarrollo, revisión e implementación adecuada que requiere un proyecto de esta envergadura, por lo que han suscrito la Minuta Técnica referida en los vistos.
- Que, de acuerdo a los análisis efectuados y en concordancia con la Minuta Técnica señalada, el MOP ha estimado de interés público y urgencia, establecer un nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable, conforme al siguiente cuadro de actividades y plazo:

Cuadro 1: Actividades y Plazos para implementar el Sistema de Telepeaje Interoperable

No	Actividad	Plazo	Desde
1	Revisión de los proyectos de Ingeniería de Detalle presentados y solicitud de ajustes y adaptaciones (MOP).	3 meses	30/04/2010
2	Entrega de Ajustes y Adaptaciones (SC).	2 mes	N° 1
3	Nueva revisión y solicitud de ajustes finales (MOP).	1 mes	N° 2
4	Ajustes finales (SC).	0,5 mes	N° 3
5	Nueva revisión y Aprobación del Proyecto Definitivo (MOP).	0,5 mes	N° 4
6	Desarrollo, Implementación, Marcha Blanca y Puesta en Operación del Proyecto Aprobado por el MOP (SC) y cuyas condiciones y términos se encuentren regulados por Convenio Complementario, según lo establecido por el Convenio Complementario N° 7.	11 meses	N° 5 + (*)

<sup>(\*)</sup> Para el inicio de la actividad 6, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribirán un Convenio Complementario, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Complementario Nº 7. El plazo regirá desde que se publique en el Diario Oficial el respectivo Decreto Supremo que apruebe dicho Convenio.

- Que lo anterior implica que la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable concluiría en un plazo estimado que vencería el 31 de diciembre de 2011.
- Que el Inspector Fiscal, mediante su Oficio ORD. Nº 4610, de fecha 18 de junio de 2010, comunicó a la Sociedad Concesionaria lo expresado en los considerandos previos, señalándole el interés público que supone el disponer de tiempos adecuados para el desarrollo, revisión, adaptación y corrección de los proyectos ya que la implementación del proyecto impactará a los usuarios durante todo el resto del periodo de concesión y le informó a la Sociedad Concesionaria que recomendará instruir la modificación de las características de las obras y servicios, en el sentido de prorrogar el plazo de implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable, y que dicha modificación sea dictada, excepcionalmente, por razones de urgencia, pues el plazo actualmente vigente vence el 30 de junio de 2010. Asimismo, el Inspector Fiscal le informó a la Sociedad Concesionaria que ha considerado pertinente recomendar que en el mismo acto administrativo se incorpore la obligación de esa Sociedad de contratar la certificación de la Ingeniería de Detalles y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de



Telepeaje Interoperable, de modo que dicha certificación se pueda desarrollar armónicamente con las demás actividades del proyecto.

- Que mediante carta GG N° 214/2010, de fecha 21 de junio de 2010, la Sociedad Concesionaria ratificó lo señalado por el Inspector Fiscal y manifestó su conformidad en cuanto a la prórroga señalada, así como los plazos y obligaciones intermedias de las partes, indicando, además, que ella comparte plenamente lo señalado por el Inspector Fiscal en su ORD. MOP IFE N° 4610, en el sentido que la inversión de UF 3.325, que deberá ejecutar la Sociedad Concesionaria, para certificar la Ingeniería de Detalle y Puesta en Servicio de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable, también sea dispuesta y/o autorizada en lo que señala como próxima Resolución DGOP.
- Que el Inspector Fiscal, en su Oficio ORD. Nº 4620, de fecha 22 de junio de 2010, recomienda al Jefe de División de Explotación de Obras Concesionadas la modificación de las características de las obras y servicios contratados, en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación señalada en el considerando inmediatamente precedente, por una suma de UF 3.325 y que se dicte el acto administrativo que corresponda que, además, regule los nuevos plazos y actividades correspondientes al Sistema de Telepeaje Interoperable en la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que mediante Oficio ORD. Nº 094, de fecha 24 de junio de 2010, la Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, en lo referente a un sistema de Telepeaje Interoperable, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, la modificación a las características de las obras y servicios contratados en el sentido que la Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación técnica señalada por el Concesionario e informada por el Inspector Fiscal y que se diete el acto administrativo que corresponda, regulando además, los nuevos plazos y actividades correspondientes de manera consistente con la minuta suscrita entre el Inspector Fiscal de Explotación y el Gerente General de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A..
- Que, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, en lo referente a un sistema de Telepeaje Interoperable, recomendó al Director General de Obras Públicas, mediante Oficio ORD. Nº 2043, de fecha 24 de junio de 2010, la modificación de las características de las obras y servicios contratados, en el sentido que Sociedad Concesionaria ejecute la inversión relativa a la certificación técnica señalada por el Concesionario e informada por el Inspector Fiscal y que se dicte el acto administrativo que corresponda, regulando además, los nuevos plazos y actividades correspondientes de manera consistente con la minuta suscrita entre el Inspector Fiscal de Explotación y el Gerente General de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A..
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas en el Considerando décimo sexto y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 2239 /(Exento)





1. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el nuevo calendario para la implementación del Sistema de Telepeaje Interoperable será el siguiente:

Cuadro 1: Actividades y Plazos para el Sistema de Telepeaje Interoperable

No	Actividad	Plazo	Desde
1	Revisión de los proyectos de Ingeniería de Detalle presentados y solicitud de ajustes y adaptaciones (MOP).	3 meses	30/04/2010
2	Entrega de Ajustes y Adaptaciones (SC). 2 mes		N° 1
3	Nueva revisión y solicitud de ajustes finales (MOP).	1 mes	N° 2
4	Ajustes finales (SC).	0,5 mes	N°.3
5	Nueva revisión y Aprobación del Proyecto Definitivo (MOP).	0,5 mes	N° 4
6	Desarrollo, Implementación, Marcha Blanca y Puesta en Operación del Proyecto Aprobado por el MOP (SC) y cuyas condiciones y términos se encuentren regulados por Convenio Complementario, según lo establecido por el Convenio Complementario N° 7.	11 meses	N° 5 + (*)

(\*)Para el inicio de la actividad 6, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribirán un Convenio Complementario, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Complementario Nº 7. El plazo regirá desde que se publique en el Diario Oficial el respectivo Decreto Supremo que apruebe dicho Convenio.

Si alguna circunstancia fundada provocare que se requiera de plazos mayores a los indicados, dicha modificación de plazos se implementará y regulará mediante un acto administrativo de igual naturaleza que la presente Resolución.

- 2. ESTABLÉCESE que esta modificación de plazos indicada en el resolutivo Nº 1 precedente, no genera perjuicios a la Sociedad Concesionaria, por lo que no corresponden compensaciones a la Sociedad Concesionaria por dicho concepto.
- 3. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá contratar la certificación de la Ingeniería de Detalle y Puesta en Operación de los Sistemas de Cobro del Sistema de Telepeaje Interoperable a que se refiere el Nº 5 del documento "Especificaciones Sistema de Telepeaje Interoperable Aplicación caso Interurbano" señalado en los considerandos, por un monto de UF 3.325, cantidad que se compensará a la Sociedad Concesionaria en el Convenio que se indica en el Nº 5 resolutivo de la presente Resolución.
- 4. ESTABLÉCESE que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de ella.



- 5. ESTABLÉCESE que las compensaciones que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria, por concepto de la certificación individualizada en el resolutivo N° 3 anteprecedente, así como la eventual inversión adicional que se determine para el Sistema de Telepeaje Interoperable de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle Definitivo aprobado por el MOP con respecto a la obligación establecida en las Bases de Licitación, así como las demás condiciones particulares derivadas de la presente Resolución y del Sistema de Telepeaje Interoperable que apruebe el MOP, serán materia de un Convenio que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión en el plazo máximo de once meses, contado desde la total tramitación del presente acto administrativo. En dicho Convenio se deberán contemplar, entre otros, los ajustes que correspondan al plazo establecido para la actividad 6, en el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución.
- 6. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 7. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Director General de Obras Públicas

JOBGE ALÉ YARAD

Ingeniero Civil Industria EPUDLICA DE Director General de ubras Publicas

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

Hernán de Solminihac T. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Best Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE 00.PP 2 5 JUN 2010 OFICIAL DE PARTES

· · ·	LORIA GENERAL A DE RAZON	
NUEV	A RECEPCION	
		:
Con Oficio №		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	120	:
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		٠
REFR	ENDACION	
REF. POR	\$	
IMPUTAC. ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		
		a sacreta

Mauric Gatica Sotomayor Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

CDISTIAN MELERO ABAROA

Jefe División Jurídica

Jefe División Jurídica

Legeral nación de Concesiones

de Obras Públicas

Elizabeth Model Adasme Elizabeth Model Adasme WEEDEONISON DE EXPLOYAGES WEEDEORAS CONCESIONADAS

UNIDAD SE ANALISIS DE CONCESIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN CONTRATOS DE CONCESIONES de Obras Públicas Coord. de Concesiones de Obras Públicas

HES C. VARIETA XOALA - ING. CIVIL SCHOLOLOGIC CONTROL OF CONTROL OF CORRESPONDE VIOLES - DOOR